

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no libre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

FERRO CARRILES.

Núm. 157.

D. Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que dispuesto por la Dirección general de Obras públicas se proceda á instruir el oportuno expediente de declaración de servicio público del proyecto presentado por la sociedad «Crédito general de Ferrocarriles» para la construcción del de Santander á Bilbao ó Iruñ, que previene el art. 28 de la Ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los 3.º y 4.º del Reglamento para su ejecución de 28 de Mayo de 1878 he acordado señalar el plazo de 30 días para que puedan otras Corporaciones, particulares ó empresas solicitar á su nombre igual declaración presentando al efecto, dentro de aquel plazo, los documentos á que se refieren las disposiciones citadas. Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos, haciendo pre-

sente que el referido proyecto se halla en la Sección de Fomento de esta provincia.

Santander 14 de Junio de 1886.

Manuel Somoza de la Peña.

COMISION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Circular.

Firme esta Corporación en su propósito de que los Ayuntamientos ingresen, con la debida regularidad, en sus arcas provinciales los cupos señalados á los mismos, en breve acordará el envío de comisionados de apremio contra los morosos.

Pero antes de hacerlo, se cree en el caso de dirigirse á los pueblos para que éstos, conociendo el inquebrantable deseo que anima á esta Comisión para conseguir que se realicen los ingresos consignados en los presupuestos de la provincia, la eviten la adopción de medidas de rigor que, aunque con sentimiento, está dispuesta á emplear si esta escitación no es atendida.

Confía, pues, esta Corporación en que los Ayuntamientos se apresurarán á satisfacer sus débitos antes de fin del corriente mes en la inteligencia de que, de no hacerlo así se procederá de apremio sin contemplación alguna contra los morosos.

Santander 12 de Junio de 1886.—El Vice-presidente, Ricardo de las Cuevas.—El Contador, Antonio Maria Coll y Puig.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en este distrito Municipal el próximo año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secre-

taria de este Ayuntamiento, dentro de cuyo término podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de aquellas.

Riotuerto 12 de Junio de 1886.—El Alcalde, José del Cerro.

AYUNTAMIENTO DE VOTO.

Año económico de 1886 á 87.

Se halla formado en borrador el reparto de la contribución territorial y sus agregadas de este ayuntamiento para el año indicado. Desde esta fecha, pues, y por el plazo de 15 días, queda expuesto al público en la Secretaría municipal; y en ese tiempo puede ser examinado y producirse las reclamaciones del caso. Lo que se hace público para general inteligencia.

Voto 12 Junio 1886.—El Alcalde, Policarpo Colás.

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

Terminada la confección del reparto por inmuebles para 1886-87, en este Municipio, se halla aquel expuesto al público en la oficina municipal por término de diez días, durante cuyo tiempo pueden examinarle los contribuyentes y reclamar de agravio, si vieren convenirles.

Arnuero 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Joaquín Mazas.

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año

económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que durante los cuales puedan enterarse los señores contribuyentes en él comprendidos, de las cuotas que se les han asignado, y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan los que se crean perjudicados.

Santillana 12 de Junio de 1886.—El Alcalde, Elías Lapuente.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de este Distrito, que ha de regir en el año económico próximo de 1886 á 1887 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 73 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, para la contribución territorial.

Comillas 12 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez.—El Secretario, Abél Alonso de la Bárcena.

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS.

El reparto de la contribución territorial correspondiente al ejercicio económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría por el término de quince días para los efectos de reclamación.

Udías 9 de Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco Gomez.

Providencias judiciales

DON ANTONIO SANJURJO Y FERNANDEZ, Juez municipal de esta ciudad, Regentando la jurisdicción ordinaria del partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo y Escribanía que autoriza se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Marcelino Aparicio en nombre y como apoderado legal de Doña Felisa Canales de esta vecindad, contra Doña María Cissen, su convecina, sobre pago de cuatrocientas pesetas, intereses legales correspondientes y costas; en los cuales tengo acordado a instancia de la parte actora por providencia de autos de ayer que se saquen a pública subasta los bienes que se expresan a continuación con sus respectivas tasaciones:

Ptas. Cts.

Veintiun sábanas de algodón	63
Nueve colchones de lana	225
Cinco gergones de paja	30
Una cama de hierro inglesa maqueada	25
Otra id. inglesa	20
Dos id. id. maqueadas	40
Una cama de id. maqueada	35
Otra id. id.	20
Dos almohadones	20
Una manta de lana	5
Dos mantas	10
Otras dos	10
Otra id.	5
Otra id.	5
Cuatro colchas blancas	20
Otra id. y dos almohadas	10
Otra id. de percal	2
Otra id. de id.	2
Otra id. de algodón	5
Una mesa de noche, cuatro id. redonda de pino	4
Id. id. cuadrada id.	6
Un espejo de media vara alto	2
Un sofá de paja y ocho sillones	4
Una mesa de pino redonda con pies torneados	30
Dos almohadas con sus fundas	7 50
Dos pajones	5
Otras dos almohadas	12
Una mesa de noche	5
Un pajón	4
Una almohada con su funda	6
Otra id. id.	2
Una mesa de noche	2 50
Un palanquero de hierro	4
Una cofaina de porcelana	1 50
Un espejo grande	4
Dos tarros de flores	10
Una cómoda	1
Cinco cortinas	20
Ocho fundas	1
Cinco paños de manos	4
Dos id. id.	3
Dos manteles	10
Total pesetas	720 50

Importan los bienes (S. E.) según tasación pericial la suma total de sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, bajo la cual tendrá lugar la subasta que se anuncia por término de ocho días, señalándose para que tenga lugar el día tres del próximo mes de Julio a las once y media de su mañana en la sala Audiencia del Juzgado. Y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores

que quieran tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinando al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate si cuyo requisito no sean admitidos, estando aquellos de manifiesto en la habitación de Don Pedro Peña Herrero de esta vecindad que es el depositario.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la debida publicidad por estar así ordenado, doy el presente en Santander a catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. —Antonio Sanjurjo. —Por su mandado, Genaro Perez.

DON ESTEBAN FERNANDEZ DE TEGERINA, Escribano de Cámara de la Real Audiencia territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mérito, se dictó por esta sala sentencia la cual comprende la siguiente

Cabeza —En la ciudad de Burgos a cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Santander penden por recurso de apelación ante la sala de lo civil de esta Audiencia, entre partes de la una como demandante, Don Rufino Pineda Don, vecino y del comercio de Santander, defendido por el Abogado Don Francisco Aparicio y representado por el Procurador Don Gregorio Pineda y de la otra, como demandados, Doña Dolores Pobedano y Moreno, viuda de Don Luis Guilhon Rives, por sí y como madre de la menor Doña María Guilhon Pobedano y Don Enrique Guilhon Pobedano, propietarios y vecinos de Chamartin de la Rosa, defendidos por el Abogado Don Joaquín Quintana y representados por el Procurador Don Prospero Gallardo, siendo también demandados Doña Luisa y Doña Asunción Guilhon Pobedano, casadas respectivamente con Don Serapio Diez Sanchez y Don Ricardo Guillen Alesca, vecino de Madrid y por su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal sobre pago de doscientas cincuenta mil seiscientos doce pesetas y tres céntimos é intereses del seis por ciento desde primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Parte dispositiva. —Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de la segunda instancia al apelante, la mencionada sentencia apelada por la que se declara im procedente la demanda propuesta a nombre de Don Rufino Pineda Don y en su consecuencia se absuelve de ella a Doña María Pobedano Moreno en representación propia y en la de su hija soltera menor de edad Doña María Guilhon Pobedano y a Don Enrique, Doña Luisa y Doña Asunción Guilhon Pobedano estas dos últimas en rebeldía con sus respectivos maridos Don Serapio Diez y Don Ricardo Guillen Pobedano, la primera como viuda y los demás en concepto de hijos y herederos de Don Luis Guilhon Rives sin hacer especial condenación de las costas de primera instancia. Y el Juez de primera instancia Don Vicente P. de Celis y el actuario del juzgado Don Filiberto Miegimolle procuren respectivamente en lo sucesivo el que no se cometan en la sustanciación los defectos que se dejan apuntados en el resultando peculiar de esta sentencia ó inutilizarse por el referido actuario poniendo en ellos las cor-

respondientes notas, los pliegos de papel sellado en blanco que sin ellas y en concepto al parecer de reintegro obran en autos a los folios indicados en el referido resultando especial de esta sentencia.

Así por ella que se notificará personalmente a dichos litigantes rebeldes si así lo solicitare alguna de las otras partes dentro de tercero día haciéndose en otro caso la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres con relación al setecientos sesenta y nueve de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Santander, lo pronunciamos, mandamos y firmamos Miguel Fernandez de Castro, José María Jojaco, Timoteo Fernandez de Auja.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander expido la presente en Burgos a once de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. —Estéban Fernandez de Legerina.

D. ANTONIO SIERRA Y GATO, Juez de primera instancia de este partido judicial.

Por el presente y en virtud del juicio de ab-intestato de D. Santos Rascon, natural de Santander, vecino de esta Ciudad, en la que falleció en veintinueve de Diciembre del año próximo pasado, soltero de sesenta y tres años, se convocan por segunda vez a las personas que como herederos del mismo, se consideren con derecho a la herencia que consiste en tres casas, varios muebles, prendas, libros y papeles de que aun no se ha practicado tasación, apareciendo contra el causal un crédito de más de tres mil pesos, a fin de que dentro de sesenta días, se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos, a ejercitar sus derechos en debida forma, con apercibimiento de lo que haya lugar respecto a la herencia si no se presentaren.

Santa Clara quince de Mayo de 1886 —Manuel Sierra Gato. —Manuel S. Garijo.

SOCIEDAD ANÓNIMA

PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SANTANDER.

Balance en 31 de Diciembre de 1885.

ACTIVO.	PESETAS.
Obra de conduccion: invertido hasta la fecha.	3.700.778 87
Moviliario: saldo de esta cuenta.	3.536 74
Efectivo: existente en Caja y en cuenta corriente en el Banco de Santander.	98.908 70
Subvencion del Excmo. Ayuntamiento: por seis mensualidades pendientes de cobro.	17.499 96
Suscripciones a cobrar: por seis mensualidades de suscripcion del Ayuntamiento y otros recibos de particulares pendientes de cobro.	5.814 39
Asientos provisionales: depósitos para expropiaciones y otros.	765 80
PASIVO.	3.827.304 46
Capital: 14.750 acciones emitidas.	3.687.500 »
Varias cañerías: recibido por anticipo para atender a su costo.	13.804 30
Compañía belga constructora: importe del saldo de nuevas cañerías.	12.330 06
Explotacion: importe de suscripciones de agua 110.375'75 Id. de intereses de fianzas y otros 19.969'57 130.345'32	
A DEDUCIR.	
Gastos causados en la explotacion durante el año. 16.675'22	113.670 10
	3.827.304 46

Continúan depositadas en el Banco de Santander a disposicion de esta Sociedad las 694 acciones de la garantía prestada por la Compañía belga para responder del cumplimiento del contrato de construccion.

BENEFICIOS DE EXPLOTACION.

Saldo, segun el Balance.	Cobrado. 90.355,75	
	Pendiente de cobro 23.314,35	113.670 10
Distribucion.		
	Dividendo de 2% a 14.750 acciones, ó sean, 5 pesetas una.	73.750
	Impuesto al Estado, 10 0/0 y demás recargos.	8.723'85
	Fondo de reserva 5 0/0 sobre 90.355'75 pesetas cobradas.	4.517'78 86.991'63
	Residuo para el próximo ejercicio.	3.364'12
	Creditos pendientes de cobro. (Del Ayuntamiento 21.249'96) (De varios. 2.064'39)	23.314'35 26.678'47
		113.670 10

Santander 31 de Diciembre de 1885. —El Presidente, Francisco G. Camino. —El Director Gerente, Rafael Martin.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Provincia de Santander.

Ayuntamiento de la capital.

Resultas de 1874-75.-Año económico de 1885 á 86.

Relación nominal de expedientes aprobados como partidas fallidas por esta Administración en virtud de haber resultado insolventes para el pago de las cuotas que se expresan, la cual se publica en este Boletín Oficial, conforme á lo dispuesto en el Reglamento del ramo.

Número de orden.	Número de matrícula.	TARIFA.	CLASE.	Número de concepto.	APELLIDOS Y NOMBRES del contribuyente.	Industria, profesión, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número donde ejerceen.	Tiempo porque es.	Cuota de tarifa — Ptas. Cts.	10 pol. de recargo por sal — Ptas. Cts.	TOTAL — Ptas. Cts.	Cuota por que es fallida — Ptas. Cts.	9.ª parte recargo extraordinario. — Ptas. Cts.	8 p.ª de gastos municipales. — Ptas. Cts.	TOTAL — Ptas. Cts.	6 pol. de aumento por cobranza. — Ptas. Cts.	TOTAL general. — Ptas. Cts.
1	64 A.	1.ª	7.ª	4	Peñil, Fernando.	Carbonería.	Santa Clara.	12 meses	45			45	5	3	53 60	3 31	56 81
2	164	1.ª	7.ª	4	Prieto, Francisco.	H. espedes.	Miranda.	3	45			45	1 24	1	46 24	81	14 20
3	645	1.ª	7.ª	4	Gomez, José.	Idem.	Llanza.	12	40			40	4 44	2	44 44	2 86	50 50
4	578	1.ª	7.ª	4	Catalan, Manuel.	Idem.	Rincon.	9	25			25	2 07	1	26 07	1 35	23 67
5	1.538	4.ª	A.O.	84	Torceda, Juan.	Tornero.	Puerta la Sierra.	12	45			45	5	3	50 00	3 22	56 82
6	740	1.ª	7.ª	29	Echevarria, Vicente.	Acete y vinagre.	Monte.	12	45			45	5	3	50 00	3 22	56 82
7	266	1.ª	7.ª	4	Alvarez, José.	Huespedes.	Bejar.	12	70			70	7 78	5	83 38	5	88 38
8	226 A.	1.ª	4.ª	10	Dont, Guillermo.	Efectos coloniales.	Muelle.	3	340			340	9 44	6	350 44	6 07	107 31
9	808	2.ª	5.ª	2	Martinez Gabriel.	Empl. a F. C.	Estación.	12	63			63	7	5	70 04	4 50	79 54
10	30	1.ª	7.ª	15	San Martin, Miguel.	Vinos generosos.	Muelle.	6	200			200	11 11	8	211 11	7 15	126 26
11	704	1.ª	7.ª	6	Mer, Félix.	Tabajero.	Mercados.	3	45			45	1 25	1	46 25	80	14 20
12	57	1.ª	3.ª	11	Labatut, Maria.	Tienda Cam.ª fina.	Plaza Vieja.	6	410			410	22 77	16	426 77	14 65	258 82
13	31 A.	1.ª	5.ª	11	Aparicio, Anastasio.	Camiseria.	Plaza Nueva.	12	200			200	22 22	16	216 22	14 30	252 52
14	104	2.ª	2.ª	107	Mengoa, Domingo.	Una yunta.	San Roman.	12	30			30	3 33	2	33 33	2 14	37 87
15	117 A.	1.ª	2.ª	4	Zavallo, José.	Un coche.	Rio la Pila.	12	50			50	5 55	4	55 55	3 57	63 12
16	18	1.ª	2.ª	27	Urquiza, José.	Huespedes.	Calderon.	3	750			750	20 83	15	770 83	13 40	236 73
17	822	1.ª	7.ª	4	Larrodun, José.	Empleados F. C.	Estación.	12	75			75	8 33	6	83 33	5 36	94 69
18	82	1.ª	7.ª	27	Sierra, Dolores.	Gorras y monteras.	San José.	12	45			45	5	8	53 00	3 21	56 81
19	770	1.ª	7.ª	27	Garcia, Serapio.	Acete y vinagre.	Monte.	6	45			45	3 50	2	48 50	1 61	28 42
20	1.585	5.ª	7.ª	84	Ruiz, Prudencio.	Rapavejero.	Plaza Prim.	12	10			10	1 12	1	11 12	72	12 64
21	1.586	5.ª	7.ª	84	Crespo, Antonio.	Idem.	Plaza Nueva.	12	10			10	1 11	1	11 11	71	12 62
22	136	4.ª	A.O.	63	Uzudta, Gregorio.	Guarnicionero.	Carbajal.	12	45			45	5	3	50 00	3 21	56 81
23	132 A.	4.ª	A.O.	86	Orue, Gabriel.	Zapatero.	Alameda.	12	15			15	1 69	1	16 69	1 03	18 92
24	1.658	4.ª	5.ª	28	Sres. Gonzales y Mazo.	Libreria.	Monte.	3	200			200	5 55	4	205 55	3 58	63 13
25	178	2.ª	5.ª	28	Uriarte, Antonio.	Grabador.	Darsena.	3	45			45	1 25	1	46 25	80	14 20
26	139	1.ª	5.ª	28	Viuda de Fidel Gaditano.	Tienda de loza.	Correo.	4	150			150	5 55	4	155 55	3 67	63 12
27	331	2.ª	5.ª	28	Arana Francisco, Antonio.	Quechemarin «Pilar».	Muelle.	12	28			28	3 11	2	30 35	2	35 35
28	1.107	2.ª	5.ª	28	Rico, Diego.	Patache «Luiza».	Llanza.	12	26			26	2 89	2	28 89	1 86	32 83
29	1.112	2.ª	5.ª	28	Bustamante José, Alejandro.	Corbota «Doña Sol».	Bonifaz.	9	230			230	27 50	19	249 50	17 69	312 49
30	1.084	2.ª	5.ª	28	O.iz, Vicent.	Empleados F. C.	Estación.	12	63			63	7	3	70 04	4 50	79 54
31	810	2.ª	5.ª	28	Mico, Ramon.	Idem.	id.	12	37 50			37 50	4 17	3	41 67	2 68	47 35
32	826	2.ª	5.ª	28	Estrache, Isidoro.	V. de vinos del país.	Santa Clara.	9	390			390	13 80	9	403 80	8 92	157 56
33	87	1.ª	7.ª	15	Gonzalez M., José.	Huespedes.	Rua'sal.	12	35			35	2 91	2	37 91	1 89	33 15
34	316 A.	1.ª	7.ª	29	Cavada, Ramon.	Empleados F. C.	Estación.	12	62 50			62 50	6 94	5	69 44	4 47	78 91
35	825	2.ª	7.ª	29	Zarbas, Basilio.	Idem.	id.	12	40 50			40 50	4 50	3	44 50	2 90	51 14
36	808	1.ª	7.ª	29	Sanchez Cuevas, Clotilde.	Venta de gorras.	Sardiner.	12	45			45	5	3	50 00	3 21	56 81
37	79 A.	1.ª	7.ª	29	Fernandez, Daniel.	Empleados F. C.	Estación.	12	40 62			40 62	4 51	2	45 13	2 90	51 28
38	804	2.ª	7.ª	27	Fernandez, Diego.	Gorras y monteras.	Darsena.	6	45			45	2 50	1	47 50	1 61	28 41
39	80 A.	1.ª	7.ª	27					45			45			26 80		28 41

Número de orden.	Etiqueta de la tarifa.	Clase.	Número de concepto.	Apellidos y nombres del contribuyente.	Industria, profesión, arte u oficio por el que corresponden.	Calle y número donde ejercen.	Tiempo por el que es	Cuota de tarifa.	10 por ciento de cargo por Sal.	Total	Cuota por el que es fallido.	9.º parte re- cargo extraor- dinario	10.º parte de gastos municipa- les.	TOTAL	6 por 100 de anmen- to por co- branza.	TOTAL GENERAL.
								Ptas. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
40	63 A.	1.ª	4	Fernandez, Ignacio.	Huespedes.	Cuesta de Gibaja.	6 meses	45			22 50	2 50	1 80	26 80	1 61	28 41
41	110	1.ª	14	Gomez, Pablo.	Vendedor de vinos.	Remedios.	12	41			410	45 56	32 80	488 36	29 30	517 66
42	1017	2.ª		Perez de Villamil, Raimundo.	10 casetas para baños.	San Martin.	9	50			37 50	4 17	3	44 67	2 67	47 34
43	1409	4.ª		Setien Angel, Maria.	Carpintero.	Cervantes.	3	45			11 25	1 25	90	13 40	81	14 21
44	1072	2.ª	76	Gonzalez, Felipe.	Villar romano.	P. Redondas.	12	30			30	3 33	2 40	35 73	2 14	37 87
45	807	2.ª		Moreno, Bernabé.	Empleado F. C.	Estación.	12	69 50			67 50	7 50	5 40	80 40	4 83	85 23
46	877	2.ª		Torceda, Miguel.	Id.	id.	12	50			50	5 56	4 4	59 56	3 57	63 13
47	576	1.ª		Crispin, Antonio.	Huespedes.	Compañia.	12	35			35	3 89	2 8	41 69	2 50	64 19
48	841	2.ª		Mazorra, Luis.	Administrador de fincas	San Francisco.	12	52 50			52 50	5 83	4 20	62 53	3 75	66 28
49	129	4.ª		Barraill, Carlos.	Relojero.	Mercados.	12	125			125	13 89	10	148 89	8 93	157 82
50	821	2.ª		Guil'e, Juan.	Empleado F. C.	Estación.	12	75			75	8 33	6	89 33	3 36	94 69
51	95	2.ª		Mulder, Roberto.	Casa Com.º de tránsito.	Muelle.	12	470			470	52 22	37 60	559 82	33 59	593 41
52	1478	4.ª	107	Sanchez, Serafin.	Hojalatero y vidriero.	Cervantes.	3	48			12	1 33	4 50	59 55	3 57	63 12
53	116	2.ª		Ruiz, Juan	Cochero.	Miranda.	12	50			50	6 25	4 4	67	4 42	71 02
54	865	2.ª		Norote, Eduardo.	Agente de Aduanas.	San Francisco.	3	225			56 25	6 94	5	74 44	4 45	78 89
55	515	1.ª	23	Cuevas, Matias.	Tocinos y jamones.	Atarazanas.	6	125			62 50	6 83	4 20	62 53	3 75	66 28
56	1261	4.ª	7	Rio, Fernando del	Maestro de obras.	Cisneros, 15.	6	105			50	5 56	4 4	59 56	3 57	63 13
57	813	2.ª		Rios, Manuel.	Empleado F. C.	id.	12	50			50	5 61	4 04	60 15	3 61	63 76
58	816	2.ª		Tochon, Juan.	Id.	id.	12	87 50			87 50	9 73	7	104 23	6 25	110 48
59	820	2.ª		Lauson, Leon.	Empleado F. C.	id.	12	30			30	3 33	2 04	35 73	2 14	37 87
60	1070	2.ª		Gonzalez, Antonio.	Villar romano.	Entrambasaguas.	12	10			2 50	28	20	11 92	18	3 16
61	1137	2.ª		Chaves, Lorenzo.	Carro de transporte.	Miranda.	3	10			10	1 12	80	35 73	71	12 63
62	1133	3.ª		Anievas, Agustin.	Id.	San Roman.	12	30			30	3 33	2 40	35 73	2 14	37 87
63	609	1.ª		Martinez, Ramona.	Huespedes.	Ruamenor.	12	600			600	66 67	48	711 67	42 88	757 55
64	1051	2.ª		Zabala y Crunet.	Especuladores en hari.	Puntida.	12	46 50			46 50	43	31	4 61	28	4 89
65	728	1.ª	26	Ferrat, Fermina.	Muebles usados.	Paz.	1	46			3 66	46	29	4 41	26	4 67
66	540	1.ª		Minguez, Sinfiriano.	Carboneria.	Cervantes.	1	60			360	40	28 80	428 80	25 73	454 53
67	283	1.ª		Castillo Terar, Manuel.	Comestibles.	Ruamenor.	12	100			75	8 33	6	89 33	5 35	94 68
68	119	2.ª	10	Granel, Ramon.	Cochero.	Santa Ursula.	9	2 50			1 25	1 39	1 51	1 51	09	1 60
69	106	2.ª		Fernandez, Francisco.	Una yunta.	Miranda.	6	15			12 50	5	3 60	14 89	89	15 78
70	1647	4.ª		Torres Estrada, Pablo.	Herrero.	San Roman.	12	45			45	27	3 18	53 60	3 29	56 89
71	1534	4.ª	86	Burraba y Gonzalez.	Zapatero.	Peso.	9	3 25			2 44	9 16	6 60	2 89	17	3 66
72	834	2.ª	04	Carrera, Manuel.	Administrador de fincas	Castillo.	6	165			82 50	9 16	6 60	98 26	5 90	104 16
73	1214	3.ª		San Martin, Miguel.	Fábrica de licores.	Cisneros.	6	45			45	5	3 60	53 60	3 23	56 82
74	600	1.ª		Lanza, Gerónimo.	Huespedes.	Nacs.	12	500			41 66	4 63	3 35	49 64	2 99	52 63
75	1115	2.ª	91	Toriente, Pedro de la	Corbeta «José María»	Santa Lucia.	1	390			97 50	10 53	7 80	116 13	6 97	123 10
76	120	1.ª	14	Fernandez, Bernardo.	Vinos.	Ruamenor.	3	1.400			1.400	155 56	112	1.667 56	100 0	1 767 61
77	971	2.ª		Perez, Domingo.	Comerciante.	Muelle. id.	12	24			24	2 67	1 92	28 59	1 72	30 31
78	1091	2.ª	21	Carranceja, Nemesio.	Naviero.		12	24			24	2 67	1 92	28 59	1 72	30 31
											6.990 30	776 70	559 25	8.326 25	499 58	8.825 83

Santander 10 de Junio de 1886.

EL ADMINISTRADOR,

Rafael Gonzalez.